

NORMATIVO DE EVALUACIÓN TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus fines, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia tiene, de conformidad con la Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la atribución de otorgar Títulos Profesionales y Grados Académicos.

Que dentro de los procesos de modernización educativa que se desarrollan en esta Unidad Académica, se encuentra el de ofrecer a los estudiantes diversas opciones para obtener su Título Profesional luego de haber completado el Pensum correspondiente, para que todos sus egresados se integren a la sociedad con calidad académica y puedan desempeñarse competitivamente en sus áreas específicas de conocimiento.

Que para sistematizar adecuadamente el proceso de Evaluación Terminal de las carreras que ofrece la Facultad a nivel de Licenciatura, regulado en el "Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala", se hace necesario adecuar las disposiciones legales que lo norman, con el propósito de que su observancia sea obligatoria para todos aquellos miembros de la comunidad facultativa, estableciendo las siguientes normas:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1 Este Normativo establece los mecanismos para la Evaluación Terminal, del estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, previo al otorgamiento del Título Profesional y Grado Académico a nivel de licenciatura correspondientes.

Artículo 2 La Facultad otorgará el Título Profesional y Grado Académico correspondiente, a quienes acrediten haber cumplido con todos los requisitos previstos en este Normativo y la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 3** El presente Normativo es de aplicabilidad en todas las Escuelas y Programas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, correspondiendo a la Junta Directiva, de acuerdo a la dinámica, desarrollo y proyección de las carreras regular su aplicación, siendo la Escuela de Química, Escuela Química Biológica, Escuela de Química Farmacéutica, Escuela de Biología, Escuela de Nutrición, las responsables de operativizar, según los Instructivos de Operativización respectivos, las opciones de evaluación terminal aprobadas según este Normativo.

CAPITULO II

De la Evaluación Terminal

Artículo 4 Evaluación Terminal.

La Evaluación Terminal de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia comprende las actividades de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- y un Trabajo de Graduación.

Artículo 5 Ejercicio Profesional Supervisado.

Esta práctica corresponde a la etapa final de las experiencias docentes con la comunidad, que realiza el estudiante de la Facultad a lo largo de su carrera y la constituyen principalmente actividades de docencia, investigación y servicio, en las que se abordan y resuelven problemas concretos del ejercicio de las respectivas profesiones en el ámbito nacional.

** *Artículo 3: modificado en el PUNTO SEPTIMO del Acta 01-2012, de sesión celebrada por Junta Directiva el 13 de enero del año 2012*

La realización del Ejercicio Profesional Supervisado es de 27 semanas de duración y obligatoria para todos los estudiantes de la Facultad. Se rige por su normativa específica.

Artículo 6 Trabajo de Graduación.

El Trabajo de Graduación es una actividad académica que confiere al estudiante conocimientos, destrezas y habilidades que le permitan plantear soluciones a problemas específicos de su carrera.

Los estudiantes podrán elegir como Trabajo de Graduación alguna modalidad dentro de las siguientes opciones:

- 6.1 Investigación
- 6.2 Docencia
- 6.3 Servicio
- 6.4 Estudios de Postgrado

Artículo 7 Opción de Investigación

Consiste en la realización de actividades de investigación científica dentro de una de las siguientes modalidades:

- 7.1 Tesis de Grado
- 7.2 Proyecto de Investigación
- 7.3 Seminario de Investigación
- 7.4 Monografía Científica

7.1 Tesis de Grado

Es un trabajo de investigación científica que aporta conocimiento respecto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos y problemas.

Finaliza con un documento escrito en el que se informa respecto al problema investigado.

Esta investigación debe ser asesorada por profesores de la Facultad, sin embargo, si de acuerdo a la temática de la investigación, se requiere proponer como asesor a un profesor de otra Unidad Académica, otra Universidad o un profesional afín a la carrera que no trabaje en la Universidad, la Dirección de Escuela correspondiente podrá asignar a un Profesor de la Facultad para que co-asesore la investigación.

La Tesis de Grado deberá completarse, tanto en su parte experimental como en el diseño y elaboración del informe, en un tiempo no menor de 720 horas.

7.2 Proyecto de Investigación

La opción "Proyecto de Investigación" consiste en que el estudiante se incorpore a una Unidad de Investigación, Departamento o Unidad de las Escuelas y Programas de la Facultad y participe en el desarrollo de una investigación, dentro de sus Líneas Prioritarias de Investigación y Ejes Temáticos Orientadores.

El Proyecto de Investigación deberá tener la complejidad suficiente para que el estudiante participe en varias fases del desarrollo de la investigación, elaborando un informe final de su participación dentro de la investigación.

El Proyecto de Investigación deberá completarse, tanto en su parte experimental como en el diseño y elaboración del informe, en un tiempo no menor de 720 horas.

7.3 Seminario de Investigación

Es una actividad de investigación que el estudiante realiza dentro de las Unidades de Investigación, Departamentos o Unidades de las Escuelas o Programas de la Facultad (una o varias), con carácter multi e interdisciplinario, diseñada para permitir que dos o más estudiantes aborden, desde el punto de vista de su carrera o de una perspectiva particular, un problema científico, consoliden su conocimiento sobre las teorías y los métodos de investigación propios de las disciplinas y las apliquen proponiendo soluciones a la problemática encontrada.

La carga de trabajo por estudiante deberá ser equilibrada y cada uno de los participantes deberá responsabilizarse de la parte que le corresponde y conocer la investigación en su totalidad.

El Seminario de Investigación deberá completarse, tanto en su parte experimental, como en el diseño y elaboración del informe, en un tiempo no menor de 720 horas.

7.4 Monografía Científica

La Monografía Científica es un trabajo de investigación documental, que en general versa con profundidad, sobre un único y bien delimitado tema, posee estructura lógica y características de originalidad y universalidad científica.

La monografía debe versar sobre temas de actualidad y ser un ejemplo de trabajo académico profundo, cuidadoso y detallado. Deben evitarse introducciones históricas o metodológicas extensas, resúmenes de contenidos y discusiones periféricas.

La Monografía Científica debe ser dirigida por un Profesional con experiencia en la temática elegida, que deberá apoyar al estudiante en resolver problemas técnicos y conceptuales, ya que al final, es él quien da el aval al trabajo y lo recomienda para su aprobación. El Director de Monografía debe ser un guía y el estudiante es el autor del trabajo.

Un trabajo de este tipo debe tener calidad en su redacción y desarrollarse con un mínimo de 50 páginas, en un lapso de al menos 720 horas de trabajo.

Artículo 8. Opción de Docencia

Consiste en la realización de actividades de docencia en un Departamento o Unidad de las Escuelas o Programas de la Facultad, dentro de la modalidad de Pasantía en Docencia.

8.1 Pasantía en Docencia

La opción de Pasantía en Docencia, consiste en que un estudiante con experiencia comprobada en el área en la que transmitirá sus conocimientos, realice actividades académicas dentro de un curso o actividad de servicio de su carrera, ubicado en un Departamento o Programa Académico de la Facultad.

Se pretende que esta actividad le permita aplicar el conocimiento adquirido durante su carrera y su experiencia, en apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje de la Facultad.

El estudiante realizará esta actividad durante un semestre académico, *ad honorem*.

Para poder realizarla, el estudiante deberá demostrar experiencia en el área en que impartirá sus conocimientos y ser sometido a evaluación previa de su habilidad docente.

Al concluirla, el alumno deberá entregar un informe escrito avalado por el Jefe de Departamento o Unidad y Director de Escuela o Programa en donde desarrolló su Pasantía en Docencia.

Artículo 9 Opción de Servicio

Consiste en la realización de actividades de servicio y extensión adicionales al EPS, coordinadas por el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- de la Facultad, dentro de una de las siguientes modalidades:

9.1 Ejercicio Profesional Universitario Multidisciplinario –EPSUM-

Es una práctica que integra el trabajo de estudiantes provenientes de distintas unidades docente-administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a fin de que se comprenda y practique (en las áreas de servicio, docencia e investigación), el enfoque multidisciplinario, multiprofesional y multi-institucional para la solución de problemática local.

Este Programa enfoca la necesidad de que el estudiante esté capacitado para realizar un trabajo intercultural e interdisciplinario, que enfrente y presente soluciones a la problemática nacional.

La práctica durará entre 24 y 27 semanas.

9.2 Ejercicio Profesional Especializado -EPE-

Es una práctica integral que el estudiante realiza para adquirir destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos a nivel profesional en un área especializada de desempeño de su carrera, que le permita acceso a sistemas, procesos o tecnología actualizada.

Esta actividad puede llevarse a cabo en establecimientos, laboratorios especializados de análisis clínico, industrial, de producción, de biotecnología, investigación, servicios u otros.

La práctica durará entre 26 y 27 semanas.

9.3 Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-

El estudiante podrá optar como Trabajo de Graduación por realizar una segunda práctica de EPS, bajo las condiciones establecidas en el Artículo 5 de este Normativo.

Artículo 10. Estudios de Postgrado

10.1 Definición

La modalidad Estudios de Postgrado, consiste en la aprobación de un año lectivo (al menos 25 Créditos Académicos) de una carrera de postgrado a nivel de Maestría, que se imparta en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, u otra Universidad legalmente reconocida en Guatemala o extranjera acreditada, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante.

10.2 Aplicabilidad

La Junta Directiva de la Facultad, previa opinión de la Dirección de Escuela correspondiente y el Consejo Académico del Sistema de Estudios de Postgrado de la Facultad, determinará, de oficio en el caso de las Maestrías que imparta esta Unidad Académica y a solicitud del estudiante interesado en caso de las externas a la Facultad, los estudios que puedan convalidarse como Trabajo de Graduación en congruencia con el presente Normativo.

CAPITULO III

Disposiciones finales

Artículo 11 Procedimientos para operativizar las opciones y modalidades de Trabajo de Graduación.

Cada una de las opciones y modalidades de Trabajo de Graduación contenidas en este Normativo, contará con un procedimiento de operativización, que permitirá, de una manera ordenada, clara y sencilla su aplicación.

Artículo 12 Inicio del Trabajo de Graduación

El estudiante podrá iniciar su Trabajo de Graduación al haber completado el Pensum de Estudios de la Carrera, a excepción de las modalidades contenidas en el Artículo 7, incisos 7.1 (Tesis de Grado), 7.2 (Proyecto de Investigación), 7.3 (Seminario de Investigación) y 7.4 (Monografía Científica), las que podrá iniciar al haber completado el 75% de los Créditos Académicos del Pensum de la Carrera correspondiente.

Artículo 13 Interpretación

Interpretaciones a este Normativo y casos no previstos, serán resueltas por Junta Directiva de la Facultad, previa opinión de la Comisión Permanente de los Procesos de Evaluación Terminal y de Investigación de la Facultad.

Artículo 14 Vigencia

El presente Normativo entrará en vigencia al ser aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

CAPÍTULO IV

Artículos Transitorios

Artículo 15 Aplicación en la Escuela de Nutrición

15.1 La Escuela de Nutrición durante el año 2007 aplicará como Trabajo de Graduación, a los estudiantes del Plan 2000, únicamente la modalidad 9.3 (Ejercicio Profesional Supervisado), debiendo coordinar con el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- su operacionalización.

15.2 La Dirección de la Escuela de Nutrición determinará, a la entrada en vigencia de este Normativo, aquellos casos de estudiantes del Plan 2000 que ya han cumplido los requisitos para su graduación, informando a Secretaría de la Facultad y al Centro de Desarrollo Educativo -CEDE- para el trámite correspondiente.

15.3 Aquellos estudiantes de la carrera de Nutrición del Plan 2000 que ya han

cumplido con los requisitos de graduación, en concordancia con este Normativo, que al término del año 2007 no realicen ante la Dirección de Escuela sus gestiones para graduación, deberán optar por otro mecanismo de graduación.

15.4 La Dirección de Escuela hará un análisis de estudiantes que actualmente están en proceso de elaboración de su Tesis de Grado, debiendo recomendar a Junta Directiva, en fecha que no exceda del 31 de mayo de 2007, sobre casos particulares que consideren pertinente aprobar.

15.5 Los estudiantes de la carrera de Nutrición pertenecientes a Planes de Estudio anteriores al Plan 2000, deberán continuar con lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 16 Implementación del Normativo.

16.1 Opción de Investigación

16.1.1 Las modalidades de esta opción, contenidas en el Artículo 7, incisos 7.1 a 7.4, se iniciarán al entrar en vigencia este Normativo.

16.1.2 El Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas en conjunto con la Dirección de Escuela o Programa correspondiente, coordinará el funcionamiento de esta opción y sus modalidades.

16.1.3 Durante el primer semestre de 2007, las Unidades de Investigación, Departamentos o Unidades de las Escuelas y Programas de la Facultad, podrán realizar las convocatorias correspondientes en las fechas por ellas establecidas, de acuerdo a sus necesidades, previa aprobación de la Dirección de Escuela o Programa correspondiente.

16.1.4 Las convocatorias que normarán el funcionamiento de esta opción y sus modalidades a partir del

segundo semestre del año 2007, se realizarán en fecha que no exceda del 15 de mayo de 2007, para las que se iniciarán en julio de 2007 y el 30 de octubre de 2007, para las que se iniciarán en enero de 2008.

16.1.5 Durante los años sucesivos, las convocatorias se realizarán en fechas congruentes con lo establecido en el numeral anterior.

16.2 Opción de Docencia

16.2.1 La modalidad de esta opción, Pasantía en Docencia, contenida en el Artículo 8, inciso 8.1, entrará en vigencia el segundo semestre de 2007.

16.2.2 La Dirección de la Escuela correspondiente, con el apoyo del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, coordinará el funcionamiento de esta opción y su modalidad.

16.2.3 El CEDE elaborará y presentará a Junta Directiva para su aprobación, con la opinión de las Direcciones de Escuela, en fecha que no exceda del 25 de mayo de 2007, el proyecto de operativización de esta opción y su modalidad, incluyendo los instrumentos para medir la experiencia del postulante y su habilidad docente.

16.3 Opción de Servicio

16.3.1 Las modalidades de esta opción, contenidas en el Artículo 9, incisos 9.1 a 9.3, se iniciarán al entrar en vigencia este Normativo.

16.3.2 El Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-, coordinará el funcionamiento de esta opción y sus modalidades.

16.3.3 Durante el primer semestre de 2007, el Programa de EDC, con la aprobación de la Dirección de Escuela correspondiente, publicará los lugares disponibles para que los estudiantes puedan realizar su opción de servicio. La disponibilidad de lugares dependerá de la capacidad de

supervisión académica de dicho Programa, la que realizará con los recursos que actualmente tiene disponibles.

16.3.4 A partir del segundo semestre de 2007, el Programa de EDC, con la aprobación de la Dirección de Escuela correspondiente, publicarán en fecha establecida por dicho Programa, los lugares disponibles para realizar la opción de servicio. Esta práctica deberá iniciarse en los meses de enero y julio de cada año.

16.4 Opción de Estudios de Postgrado

16.4.1 Esta opción, contenida en el Artículo 10, se iniciará al entrar en vigencia este Normativo.

16.4.2 La Dirección de Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad en conjunto con la Dirección de Escuela correspondiente, coordinará el funcionamiento de esta opción.

16.4.3 La Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, en conjunto

con las Direcciones de Escuela, presentarán a Junta Directiva en fecha que no exceda del 30 de enero de 2007, la opinión sobre las carreras de Estudio de Postgrado que se imparten en la Facultad, que se apliquen a esta modalidad en las distintas carreras y su mecanismo de operativización.

16.4.4 La Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, en conjunto con las Direcciones de Escuela, presentarán a Junta Directiva en fecha que no exceda del 26 de febrero de 2007, el proyecto de operativización y los criterios para determinar la aplicabilidad a este Normativo, de las carreras que se impartan dentro del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otra Universidad nacional o extranjera legalmente reconocida en el País.

**Aprobado Por Junta Directiva De La
Facultad De Ciencias Químicas Y
Farmacia En El Punto Cuarto Del Acta
45-2006 De Sesión Celebrada El 23 De
Noviembre De 2006**